



*"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195-2023-MPH/ALC

Huancabamba 13 de junio del 2023.

### VISTO:

El Expediente N° 6939-2022/TD, de fecha 05 de diciembre del 2022, mediante el cual ingresa la solicitud de Separación Convencional presentada por doña JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA identificada con DNI N° 46767543 y don JESÚS ANDREI GUTIÉRREZ GONZALES identificado con DNI N° 41642298, por el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Informe N° 793-2023-GAJ/MPH, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 027-2023-MPH-GDSE-OSM.D.RR.CC, de fecha 25 de mayo del 2023, emitida por la jefe de la División de Registro Civil; el Acta de Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 001-2023-MPH-PSCYDY-RESP-SEAC, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Abogado responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, se otorgó a las Municipalidades Distritales y Provinciales la competencia para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Expediente N° 6939-2022/TD, de fecha 05 de diciembre del 2022, ingresa la solicitud de Separación Convencional presentada por doña JOVANY DEL PILAR LABÁN RIVERA identificada con DNI N° 46767543 y don JESÚS ANDREI GUTIERREZ GONZALES identificado con DNI N° 41642298, mediante la cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, adjuntando a la presente el Acta de Matrimonio expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, doña JOVANY DEL PILAR y don JESÚS ANDREI GUTIERREZ GONZALES, contrajeron matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura, el 25 de noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 793-2023-GAJ/MPH, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0195 -2023-MPH.ALC de fecha 09 de junio del 2023 (02 de 02)

Jurídica, emite opinión legal mediante la cual concluye: Declarar Procedente la solicitud de Separación Convencional formulada por doña Jovany Del Pilar Labán Rivera y don Jesús Andrei Gutiérrez Gonzáles, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 29227 y el Artículo 6° del reglamento, señalándose fecha para audiencia única;

Que, a través de la Carta N° 027-2023-MPH-GDSE-OSM-D.RR.CCM de fecha 25 de mayo del 2023, la jefe de la División de Registro Civil comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haber realizado la citación para Audiencia Única, procediendo a notificar a los señores Jovany Del Pilar Labán Rivera y don Jesús Andrei Gutiérrez Gonzáles;

Que, según Acta de Audiencia Única del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, llevada a cabo el día 08 de junio del 2023, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N°001-2023-MPH-PSCYDY-RESP.SEAC, de fecha 12 de junio del 2023, el abogado responsable del Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita a la Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, se emita la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se resuelva DECLARAR procedente la solicitud de Separación Convencional formulada por los cónyuges Jesús Andrei Gutiérrez Gonzáles y Jovany Del Pilar Labán Rivera de conformidad a lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29227;

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS CÓNYUGES JOVANY DEL PILAR LABÁN RIBERA** identificada con DNI N° 46767543 y de don **JESÚS ANDREI GUTIÉRREZ GONZÁLES** identificado con DNI N° 41642298, de conformidad a lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

HLC/krcm.

